

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MARTES, 19 DE FEBRERO DE 1963

NUM. 42

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la Provincia de León

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda que continúa en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Febrero de 1937 suspendiendo las llamadas Fiestas de Carnaval.

En su consecuencia, está prohibido, en absoluto, el uso de dominós, caretas y disfraces de todo género en las calles y lugares públicos, cafés, casinos, bailes, etc., así como cualquier manifestación que tienda a remorar tales fiestas suspendidas.

Los señores Alcaldes de la provincia, Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de esta Orden, denunciando a este Gobierno Civil las infracciones que se cometan.

León, 15 de Febrero de 1963.

El Gobernador Civil,

744 Antonio Alvarez Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excmo. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de «Lorenzana a La Robla» (Kms. 1 al 6).

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas sesenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

La fianza provisional es de once mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la

Excmo. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación o por el Oficial Mayor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en, núm. del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para

tomar parte en la subasta de las obras de y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes. (Fecha y firma del proponente.)

León, 8 de Febrero de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray.

682

Núm. 254.—244,15 ptas.

CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza especial de Auxiliar de Contabilidad

Vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación una plaza de Auxiliar Administrativo de Contabilidad, y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—La plaza está dotada con el sueldo base anual de 14.000 pesetas, trienios del diez por ciento del sueldo consolidado y demás derechos que con carácter general disfrutan los funcionarios provinciales.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª—Ser español.

2.ª—No hallarse comprendido en ninguno de los casos de inca-

pacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

- 3.^a—Observar buena conducta.
- 4.^a—Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a—Tener 18 años cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- 7.^a—Ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.
- 8.^a—Tener cumplido el Servicio Social o estar exentos de él, según las disposiciones vigentes, si se trata de aspirantes femeninos.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de la Corporación la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el aspirante fuera excluido de la oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para su presentación.

Terminado este plazo, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.º, para Mutilados, Excombatientes, Excautivos y huérfanos, en el

caso de que las plazas excedieran de dos.

Quinta.—Después de publicada la lista de aspirantes, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio se dividirá en cuatro partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación, y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

d) Redacción y anotaciones a que haya lugar de un supuesto relacionado con documentos propios de la Intervención a que se refieren los temas de «Contabilidad, Hacienda y Economía».

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio serán cuatro horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente, en el término de media hora, dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada parte.

Los opositores aprobados con plaza podrán realizar un ejercicio voluntario, para mejorar su calificación, sobre taquigrafía, manejo de máquinas de calcular y conocimientos de archivo y clasificación de documentos, con sujeción a las normas establecidas al efecto por Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 24 de Junio de 1953.

Séptima.—Terminado cada ejerci-

cio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable alcanzar el mínimo de cinco puntos.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal.

Octava.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Novena.—La Corporación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá, en ningún caso, número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Décima.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

Undécima.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Duodécima.—El opositor u opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares de Contabilidad presentarán en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de los extremos comprendidos en las condiciones segunda y séptima de la base segunda.

c) Certificación expedida por dos Médicos de la Beneficencia provincial de León de no padecer defecto físico o enfermedad que les impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Idem de adhesión al Movimiento Nacional.

g) Idem de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él, si se trata de aspirantes femeninos.

Decimotercera.—Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la Corporación nombrará a quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición hubiera obtenido la mayor puntuación.

Decimocuarta.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Decimoquinta.—El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, entendiéndose que si no lo hicieran dentro del término señalado sin causa justificada, renuncian a su empleo.

Decimosexta.—Con sujeción a las bases de esta convocatoria, la Presidencia acordará la admisión y exclusión de solicitantes, así como la publicación del Tribunal designado reglamentariamente.

Decimoséptima.—En esta convocatoria se considerarán comprendidas las plazas que resulten vacantes, dentro de esta categoría y clase, hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

Decimooctava.—En lo no previsto en estas bases regirán los Reglamentos Generales de 10 de Mayo de 1957 y 30 de Mayo de 1951, el de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

León, 9 de Febrero de 1963. — El Presidente, José Eguigaray.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

1.—Idea general de la organización político administrativa española.

2.—La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

7.—Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcaldes de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones.—Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Mancomunidades y Agrupaciones Inter Municipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia.—Subsidio Familiar.—Plus Familiar y Ayuda Familiar.

15.—Previsión Social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16.—Competencia provincial: obligaciones mínimas.

17.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

18.—Servicios delegados de la Administración Central.

19.—Procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.

20.—El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

21.—Deberes y derechos de los funcionarios de Administración Local.—Régimen disciplinario.

SEGUNDA PARTE

Contabilidad, Hacienda y Economía

1.—Concepto general de la Contabilidad.—Terminología.

2.—Contabilidad administrativa. Terminología.

3.—Teneduría de Libros por partida doble.—Principios fundamentales, tanto de la Contabilidad general como de la administrativa.

4.—Estudio de los libros obligatorios y voluntarios de Contabilidad provincial.

5.—Presupuestos: sus clases.—Liquidaciones.

6.—Documentos a que da lugar el desarrollo de los presupuestos.—Anotaciones que los mismos producen.

7.—Balances.—Su objeto y finalidad.—Inventario.

8.—Hacienda pública.—Las necesidades públicas y sus efectos económicos.

9.—Recursos de la Hacienda y detenido estudio de los ingresos de la Diputación.

10.—Sistemas de recaudación.—Los Recaudadores y el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Provincia y Municipio.

11.—Documentos que se producen en la realización de servicios o suministros a la Diputación Provincial y forma en que se hacen efectivos.

12.—Breve idea del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.—Idem sobre el Impuesto Industrial.—Idem del Impuesto sobre Sociedades.

13.—Economía: su concepto.—Lecciones económicas.

14.—El trabajo.—La productividad del mismo.—Retribución.

15.—La renta de la tierra.—El Capital.—El Interés.

16.—El ahorro.—El dinero.—El patrimonio.

17.—División del trabajo: su importancia y efectos.

18.—De la Intervención de la Diputación Provincial.—Estudio detenido de la misma.—Su contenido desde el punto de vista contable y fiscal.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, de años de edad, residente en con domicilio en la calle o plaza de

SOLICITA de V. I. se digné admitirle a la oposición convocada por la Excm. Diputación Provincial para la provisión de una plaza de Auxiliar de Contabilidad, con sujeción a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de de 1963.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la base 3.ª, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

a) Nació en el día de de

b) No se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 Mayo de 1952.

c) Observa buena conducta.

d) Carece de antecedentes penales.

- e) No padece enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.
- g) Ha cumplido el Servicio Social o está exenta de él.

Queda enterado de la responsabilidad en que incurre si se aprecia inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Se acompaña justificante de haber ingresado en la Caja provincial la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
..... de de 1963.
(Firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León. 679

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 56.021-57277-104.855 y 116.619 a favor de D. Francisco López Alba (E.-380/963). Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.º de Enero de 1945.

Madrid, 8 de Febrero de 1963.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

673 Núm. 263.—63,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por el Pleno de esta Excma. Corporación Municipal expediente de anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a la pavimentación de la calle del Mercado y otras cinco más, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

La Bañeza, 13 de Febrero de 1963.
El Alcalde, Benigno Isla. 743

Entidades menores

Junta Vecinal de Tejerina

Se encuentra en el pueblo de Tejerina, una yegua extraviada, de pelo castaño oscuro, de un metro 33 centímetros de alzada, con una C en el anca derecha.

El Presidente, M. Fernández.
704 Núm. 264.—18,40 ptas.

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas del ejercicio de 1962:	
Sorbada del Sil	707
San Justo de los Oteros	721
Santa Olaja de la Acción	722
Corbillos de los Oteros	730
Bárzana del Caudillo	752

Presupuesto ordinario para 1963:	
La Nora del Río	755
Navianos de la Vega	756

Proyecto del presupuesto ordinario para 1963:	
Bembibre	761

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia pe La Vecilla

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Certifico: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 16 de 1962, y que después se harán mención, se ha dictado sentencia, que entre otros contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—La Vecilla, a veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado núm. 1 de los de León, con jurisdicción prorrogada al Juzgado Comarcal de esta villa, y en funciones del de Primera Instancia de La Vecilla y su partido, por vacante de su titular, los precedentes autos de juicio de desahucio promovidos por D. Julio Oricheta Diez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Orzonaga, representado por el Procurador Sra. García Burón y dirigido por el Letrado Sr. Zalbidea Casado, contra D. Restituto Ruano Diez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León—declarado en rebeldía procesal—, y D. Lino Fernández Bajo y D. Agustín Fernández Bajo, mayores de edad, casados, Abogado y Procurador y

vecinos de León y La Bañeza, respectivamente, representados por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio y dirigidos por el Letrado referido señor Fernández Bajo; y.....

Fallo.—Que estimando totalmente la demanda formulada por D. Julio Oricheta Diez, contra D. Restituto Ruano Diez y D. Lino Fernández Bajo y D. Agustín Fernández Bajo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de las minas propiedad del actor, de cuyas concesiones es titular, sitas en «Cascajales», del término de Lombera, Ayuntamiento de Pola de Gordón, denominadas «Conchita», de 30 pertenencias, «Ampliación a Conchita», de 16 pertenencias y «Segunda Ampliación a Conchita», de 30 pertenencias, condenando a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración y apercibiéndoles de lanzamiento si en término de quince días no las desalojan. Con imposición de costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. F. D. Berrueta.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Ruano Diez, expido y firmo el presente en La Vecilla, a primero de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Alfonso Gredilla.

612 Núm. 252.—196,90 ptas.

Cédula de notificación para confesión judicial

El Sr. Juez Municipal de este Juzgado, D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 310 de 1962, seguidos a instancia de Hurtado y Compañía, S. L., contra D. Adolfo Merino y su esposa D.ª Consuelo Fernández, mayores de edad y vecinos que fueron de Villagallegos y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.000,00 pesetas, acordó se cite a expresados demandados para que el día veintiuno de los corrientes, a las once horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad, sito en calle de Francisco Roa de la Vega, número 16, principal, a prestar la confesión judicial acordada, interesada por la parte contraria, citándoles por medio de la presente y por primera vez, en forma y bajo apercibimiento legal, para el día y hora, lugar y fines acordados.

León, a 15 de Febrero de 1963.—El Secretario, Mariano Velasco.

768 Núm. 269.—47,25 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial.